

b) La presentación a la Ciudad Autónoma de Melilla de las facturas correspondientes a los gastos originados por la ejecución del presente Convenio

c) La ejecución, a propuesta del Investigador Principal, de los pagos, practicándose, en su caso, las retenciones y repercusiones que procedan legalmente.

d) El abono a la Universidad de Granada de la cantidad correspondiente en concepto de costes indirectos, que resulte en aplicación de lo establecido en la cláusula 7ª.

5ª.- El Investigador Principal se obliga a no comprometer ningún gasto hasta que la Universidad de Granada no haya recibido de la Ciudad Autónoma de Melilla los fondos necesarios para ejecutarlo. En caso contrario, la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla no asumirán ninguna responsabilidad económica frente a terceros.

6ª.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma. Su duración se establece por un período de tres meses, coincidiendo con la duración prevista para el desarrollo del estudio. Este convenio podrá ser renovado de mutuo acuerdo. En este caso, y siempre con un mínimo de quince días de antelación a su finalización, las partes suscribirán una prórroga al efecto.

7ª.- La Ciudad Autónoma de Melilla, como contraprestación por la realización del estudio contratado, abonará la cantidad de 8.265 Euros, IPSI incluido. Esta cantidad se ingresará en un solo ingreso a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2004 ("ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS" 2004 03 12200 226009), de acuerdo con el informe de retención de crédito número de operación 200400108137 de 29 de noviembre de 2004.

El abono de la citada cantidad se hará efectivo en la C/C nº 2031.0000.0101745071 abierta en la Caja General de Ahorros de Granada, oficina principal, plaza de Villamena, nº1 de Granada a nombre de la Universidad de Granada. El nº de Identificación Fiscal de la Universidad de Granada es Q1818002-F.

8ª.- Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a

la que haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que su revelación sea requerida por la ley.

9ª.- La difusión, total o parcial, de los resultados de este estudio queda de manera exclusiva para la Ciudad Autónoma de Melilla, que reseñará la autoría del mismo. Los autores también podrán difundir, de forma individual o conjunta, los resultados de su investigación, únicamente con fines científicos, didácticos y educativos, citando la fuente de financiación y el Acuerdo a que se acogen estos trabajos.

Si la difusión del estudio objeto del presente Acuerdo, o de alguno de sus aspectos parciales, se realizara mediante algún tipo de publicación, en la misma deberá hacerse mención al nombre de los autores así como a la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento. Asimismo, deberá figurar el logotipo de la Ciudad Autónoma de Melilla y el de la Universidad de Granada.

10ª.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Melilla.

11ª.- La Ciudad Autónoma de Melilla, la Universidad de Granada, el Investigador Principal y, en su caso, el equipo investigador actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por cuadruplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por La Ciudad Autónoma de Melilla.

Miguel Marín Cobos.

Por la Universidad de Granada.

Rafael Payá Albert.